



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Diputación provincial de Leon.

Esta Diputación ha resuelto fijar el día 28 del corriente como último término para admitir la redención por dinero del servicio de movilización, pudiendo por lo mismo los que lo intenten, verificarlo en el tiempo que media hasta aquel día: en inteligencia que pasado se cerrará absolutamente la puerta á solicitudes de esta clase. Leon 13 de Febrero de 1838. Miguel Antonio Camacho, presidente. Por acuerdo de la Diputación provincial: Patricio de Azcarate, Secretario.

Comandancia general de la Provincia de Leon.

Circular sobre fomento de Cuerpos francos de Caballería.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = Estado Mayor. = Con algun atraso he recibido la Real orden cuyo tenor es el siguiente.

» Excmo. Sr. = El Señor Secretario del Despacho de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue. = Los interesantes servicios que la caballería del Ejército y Guardia Real ha prestado, y está prestando en la guerra actual, las victorias que ha proporcionado en repetidas ocasiones, y la naturaleza de la misma guerra, demuestra la importancia de aquella arma y la necesidad de conservarla con todo esmero para que pueda empleársela con utilidad en las ocasiones y terrenos en que debe obrar, y en la activa persecucion á que dan lugar las expediciones del enemigo. La conduccion de comboyes, escolta de correos, el servicio de ordenanzas, y otros que diseminan extraordinariamente la caballería y por consecuencia la destruyen sin fruto, ni resultado alguno para las operaciones de la guerra, deben ser desempeñados por otra fuerza de mas fácil adquisicion y cuya conservacion es menos costosa. La esperiencia ha acreditado que esta clase de servicio es muy bien desempe-

les ademas tienen la ventaja de emplearse con buen éxito en la persecucion del enemigo, porque la calidad de sus caballos les permite operar en terrenos quebrados y montuosos, en los que no puede obrar la caballería del Ejército. Desde que dió principio la guerra que nos aflige, se ha visto que el enemigo ha dirigido todo su conato á formar caballería, y vemos aparecer montadas las facciones nacieras é incomodar á nuestras tropas, y hacer sus correrías aunque sus caballos son de mala calidad. Estas circunstancias aconsejan oponer al enemigo otra fuerza análoga, que lo persiga vivamente, que economice la caballería de línea y evite la destruccion que la ocasionan las repetidas marchas por terrenos quebrados, resultando ademas la ventaja de privar á las facciones de un recurso que se procuran con constancia porque han conocido su utilidad. Penetrada S. M. de estas razones y convencida de que los Cuerpos francos por la clase de caballos en que deben montarse son los únicos que pueden perseguir mas activamente al enemigo, se ha servido resolver que los Capitanes generales de las provincias procedan desde luego á completar y fomentar los Cuerpos francos de caballería que en la actualidad existen en la de su respectivo mando, y que por el Ministerio del cargo de V. E. se expidan las órdenes mas terminantes y se escite el celo de las Diputaciones provinciales, para que al tenor de lo dispuesto por las Cortes en el decreto de 27 de Diciembre de 1836, y en la ley de 9 de Octubre último se dediquen á la formacion de fuerzas de caballería de la indicada clase que á cargo de naturales del pais, activos y conocedores del terreno, no solo se empleen, en los servicios de comboyes, escoltas de correos, y ordenanzas, sino tambien en incomodar, perseguir y hostilizar constantemente al enemigo, sea la que quiera la direccion en que se presente. S. M. que está penetrada de los útiles servicios que puede prestar esta clase de caballería, me manda ponerlo en conocimiento de V. E. persuadida como lo está S. M. de que por el Ministerio del cargo de V. E. no se omitirá medio alguno para que se formen con toda brevedad los indicados Cuerpos, á fin de que los Capitanes y Coman-

(45)

curso para conseguir la completa destruccion de las facciones que existen en sus respectivas provincias, y sofocar en su origen las nacientes, unico modo de asegurar la tranquilidad á los pueblos y de acelerar la conclusion de la guerra que los destruye. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes en el Ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1838. — José Castañeda. — De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes, en el concepto de que es la voluntad de S. M. que V. E. dé parte á este Ministerio de los resultados que produzca esta Real orden en el distrito de su mando. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1838. — El Subsecretario de Guerra, Bruno Gomez."

En virtud pues de esta Real disposicion, y para hacer ver á S. M. que no se omite medio alguno por parte de las autoridades militares á fin de llevarla á efecto en cuanto depende de sus atribuciones he tenido por conveniente acordar que V. S. luego que la reciba, se sirva abocarse con el Señor Cefe político de esa provincia, y despues de conferenciar sobre el interés que debe resultar á la causa nacional, le manifieste la utilidad de que se celebre una sesion, en que reunida la Excm. Diputacion, pueda V. S. asistir, para que se determine exclusivamente sobre tan urgente medida. Si el Señor Cefe político no accediese á ello, me lo participará V. S. sin pérdida de correo, para que yo pueda providenciar cuanto sea necesario al mejor servicio nacional; pero al accederse á la propuesta de V. S. y se verificase la sesion, espero que V. S. desplegará toda su energia, y empleará todo el celo patriótico, que le caracteriza, para persuadir, y convencer á la Excm. Diputacion de que cualesquiera que sean los apuros en que se encuentre el sostenimiento de la justa causa que defendemos, exige que las corporaciones representativas que marcan y guisan la opinion de sus pueblos, se esfuerzen á toda clase de sacrificios, entregándose desde luego con asiduidad, con un interés patrio, y con una decision propia de hombres libres, á vencer toda clase de inconvenientes y obstáculos, por dificiles que se presenten, y á no dejarse abrumar del peso de las necesidades. Las presentes circunstancias politicas ofrecen una crisis, de la cual es preciso salir con noble orgullo, haciendo ver al mundo, que el suelo español produce y conserva pechos de bronce, que resisten los embates de las desgracias, que la inundan de sangre: y que ansiosos de evitarlas en lo posible, y de poner un término á tanta desolacion, y á tantas calamidades, sabrán ó hundirse con ellas, ó vencer á sus enemigos. Nuestros héroicos Ejércitos están justificando esta verdad; la sangre de los valientes, que les componen, corre á torrentes, las privaciones no les arredran de su entusiasmo; ni las intemperies del nevado invierno, ni del caloroso estio les detienen en sus marchas, y las formidables trincheras y las bocas de fuego del cañon fatricida, no les intimidan en sus ataques. O vencer ó morir es su divisa. Asi es que estos heroes necesitan la

ayuda y existencia de los que no empuñan las armas, y de los que cargan sobre sí la responsabilidad de regir los pueblos, que han de contribuir para su alimento diario, para su vestuario, para su calzado, y en fin para todas sus necesidades. En faltando esto, la patria se verá abandonada de sus defensores, porque entre las fatigas de una guerra asoladora, la miseria, y el no atender á la reposicion de sus filas, y al aumento de compañeros, que les ayuden, parecerán insensiblemente entre una constancia numantina, y la desesperacion. El Gobierno de S. M. por sí solo no puede hacerlo todo: previene lo que conceptúa preciso para conseguir el bien de la Nacion y la paz de que tanto necesita, y si sus disposiciones, y sus providencias no son secundadas por las autoridades, que las recibimos, sus cálculos quedarán fallidos y los males iran en aumento.

Por todas estas reflexiones es de una conveniencia inconcebible, que las Excmas. Diputaciones se presten á realizar las intenciones de S. M., para el fomento de Caballeria de Cuerpos francos en este distrito; los medios para este fin deben buscarse en cuanto pueda ofrecer recursos en esa Provincia, que nadie puede conocerlos mejor, que los beneméritos individuos, que la representan. Si ellos quieren, estoy seguro que se conseguirán; pero si la indiferencia, ó la apatía preside en sus acuerdos, temo que pasar por el costoso sentimiento de manifestar á S. M. que mis esfuerzos encareciéndoles la precision de atender á economizar la sangre de sus compatriotas, no han sido bastantes para moverles á auxiliar las medidas adoptadas por su Gobierno con tan glorioso objeto.

Del resultado me dará V. S. aviso para mi conocimiento y sucesivas determinaciones, suponiendo igualmente que esta circular se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 7 de Febrero de 1838. — El general 2.º cabo, José María Peon.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 14 de Febrero de 1838. — Alonso Luis de Sierra.

Intendencia de la Provincia de Leon

Nota de las fincas nacionales, que por haberse allanado el valor de la capitalizacion se ha señalado su remate en la sala de Ayuntamiento de esta capital, á la hora de once á doce del día 14 de marzo próximo.

Venta. Renta:

- 1.ª Una casa con lagar en el casco de la villa de Villafranca de Vierzo á la plazuela de la Anunciada, que corresponde al convento de monjas del mismo nombre, capitalizade en. 1485. 66.
- 2.ª Dos prados término de Trahado al sitio que llaman Prado novo que hace quince cuartales, pertenecientes al convento de monjas.

de la Concepcion de Villafranca capitalizados por su renta en. . . . 12000. 400.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del que pidió la tasación y demás licitadores, advirtiéndole que el remate quedará cerrado á las doce en punto. Leon y Febrero 12 de 1838. = Laureano Gutierrez.

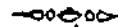
Intendencia de la Provincia de Leon.

Nota de las fincas nacionales cuya tasación ha sido pedida y se halla hecha conforme á Instrucción.

	Venta.	Renta.
1. Una casa en el casco del pueblo de Beberino que perteneció al monasterio de monjes de Guadalupe tasada en.	4975.	115.
2. Una tierra junto á la casa anterior hace una hemina en.	30.	1½.
3. Una huerta en el mismo término y de igual pertenencia de hacer seis forcados de yerba en.	1800.	60.
4. Un prado llamado el bado término de dicho Beberino perteneciente al referido monasterio de Guadalupe, hace un forcado de yerba, tasada en.	50.	2.
5. Un prado término del mismo pueblo, á do llaman S. Pedro, perteneciente al convento de San Palayo de Oyiedo hace tres forcados de yerba, tasada en.	300.	12.
6. Un prado en dicho sitio y bado de cabida de doce montones de la misma pertenencia en.	1200.	48.
7. Una tierra á las Llamas término del mismo pueblo y de igual pertenencia hace fanega y media en.	675.	30.
8. Un prado término de vega de la misma pertenencia hace siete forcados de yerba en.	1050.	42.
9. Otro á la vega de abajo de la propia pertenencia de dos montones en.	200.	10.
10. Una tierra al sitio de la Barrosa de tres celemines de sembradura en.	30.	1.
11. Otra de la misma pertenencia al majadico de una hemina en.	35.	2½.
12. Otra idem en las Lascarras de tres celemines.	20.	1½.
13. Otra idem en el Llano de Riosalguero de una hemina.	40.	3.
14. Otra idem al Escobadon de dos celemines.	25.	1.
15. Otra idem á los Quintanares de celemin y medio.	15.	½.
16. Otra id. al quintanal dos celemines.	38.	3.
17. Otra idem en el mismo sitio de celemin y medio.	25.	2.

18. Un prado en la cerrada de abajo término de Buiza, de doce forcados en. 1080. 58.

Se anuncia al público á los efectos convenientes. Leon y Febrero 12 de 1838. = Laureano Gutierrez.



Suplemento á la Gaceta de Madrid del Domingo 4 de Febrero de 1838. = Artículo de oficio.

Partes recibidas en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en jefe de los ejércitos reunidos conde de Luthana desde su cuartel general de Berrón con fecha 19 del actual dice lo siguiente:

Por mi comunicación de 30 del pasado habrá visto V. E. la gloriosa jornada de aquel día sobre las líneas atrincheradas del valle de Meña. La de ayer 31 no fue menos brillante. El enemigo, reforzado por cuatro batallones navarros y la brigada de Castor, creyó poder impedir nuestra comunicación con Balmasada y aun arrojar nuestras tropas en los desfiladeros que tenia que pasar, estando inutilizado el camino real. Nuestra situación en Biergol, Artieta y caseríos inmediatos le indicó la marcha que habíamos de emprender, y se preparó anticipadamente. Pero preferí adelantarme con parte de las fuerzas dejando dos batallones en Biergol y haciendo marchar con cuatro al general Iriarte por la cumbre para coincidir por Orrantia al Berrón, á donde yo me dirigí.

Luego que llegué vi las columnas enemigas, cubriendo las fuertes posiciones de la derecha en dirección de Orrantia y Gordejuela, admirándome su proximidad á las tropas vencedoras, porque ignoraba el considerable refuerzo que habían recibido. El reconocimiento que practiqué bajo los árboles contrarió mi convicción de la superioridad de los rebeldes, y del compromiso de la división Iriarte, cuando en mucho tiempo no podía atacar de frente porque los penosos desfiladeros retrasaban la reunión de las fuerzas que conducía. Seis compañías de cazadores de vanguardia entretubieron á los enemigos por espacio de dos horas con su nutrido fuego, apoyadas por mi escuadra y cuartel general. Mientras tanto sentía fuertemente empeñado el ataque con los cuatro batallones del general Iriarte.

Afortunadamente no se atrevieron los rebeldes á dejar los puntos ventajosos, los parapetos y una ermita atrincherada que impedía el paso para Orrantia. Formadas las masas y puesto á su cabeza con la batería francesa emprendí el ataque. Nada más imponente, nada más atrevido que marchar sobre la fuerte línea; pero nada comparable con el entusiasmo, serenidad y valor con que fue acometida. El eco del cañon con la explosion de las granadas, y el ruido de las bandas y músicas hacian imperceptible el vivo fuego de fusil. La resistencia superó á la del día anterior, pero hubo de ceder al aparato militar y al heroico valor de nuestros soldados. Lanzados los rebeldes de la primera línea, lo fueron tambien de la segunda, apoyada sobre los pueblos de Bortedo y Antuñano. A la vista ya de la division Iriarte cargó esta simultáneamente: el ataque se hizo general, y la persecucion cesó con el día, marchando el enemigo lleno de espanto y de ignominia en varias direcciones. La desgracia del fragoso y estarpado terreno no ofreció ni una oportunidad á la caballería, que llevaba detrás de las guerrillas para aprovecharla.

Por esto, solo se hicieron algunos prisioneros; pero la mortandad y los heridos que tuvieron fue muy superior á la de la accion del día 30. Por nuestra parte solo la baja de 100 hombres entre muertos y heridos.

Los dos batallones que dejó en Biergol á las órdenes del Brigadier Castañeda fueron atacados por los cuatro

navarros y un escuadrón; pero los rechazó valerosamente, frustrándoles su objeto de posesionarse de la eminencia, en cuya falda se apoyaba nuestro flanco derecho.

Así terminó este glorioso día, en que las tropas de mi mando han adquirido un nuevo triunfo digno de la gratitud de la patria. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general del Berrón 19 de Febrero de 1838. = El conde de Luchana.

Capitanía general de Aragón. = Plans mayor. = Excelentísimo Sr. : El comandante general de Tudela con fecha 19 del actual me dice lo siguiente: Excmo. Sr. : El gobernador de Lárrega con fecha 30 del próximo pasado me dice lo que sigue: El Sr. Gobernador de Puente, la Reina en oficio de este día me dice lo que sigue: El Excmo. Sr. Don Diego Leon en oficio de ayer que recibí á las doce de este día, me dice: Despues de la brillante jornada de ayer me acometé con mi division en los pueblos inmediatos al de Belascoain, con el objeto de atacar en el día de hoy dicho pueblo, su puente y reductos; todo lo que he conseguido con el singular valor de los soldados que tengo el honor de mandar, habiéndome apoderado de toda su artillería y parque, y de un crecido número de prisioneros, siendo extraordinario el de muertos por la decision con que á la bayoneta fueron tomadas todas las obras de fortificación. Lo que tengo el honor &c.

Y el de Tafalla con fecha de ayer me dice lo que sigue: El jefe de estado mayor de la division de la Ribera desde Ascaza con fecha de hoy me dice lo que copio: El fuerte de Ciriza ha caido en poder de las tropas de esta division con una porcion de granadas, cajones de municiones, balas y otros pertrechos. Despues de haberlo destruido, é inutilizado completamente la herra que protegía, se ha hecho volar el puente de Belascoain, quedando en disposicion que los enemigos no podrán rehabilitarlo en la sucesivo. El Sr. comandante general marcha en este momento con las tropas de su mando á la plaza de Pamplona conduciendo los prisioneros, la artillería y demas efectos aprehendidos al enemigo. Lo que traslado &c.

Y lo tramito á V. E. para su conocimiento y satisfaccion.

Todo lo que traslado á V. E. para su superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 2 de Febrero de 1838. = Excmo. Sr. = El general comandante general interino, Eusebio Ruiz. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M. la Reina Gobernadora ha oido con particular agrado los nuevos triunfos que acaban de conseguir las valientes tropas del ejército del Norte, conducidas en la primera accion por su distinguido general en jefe conde de Luchana, y en las otras por el bizarro comandante general de la Ribera D. Diego de Leon; y S. M. en consecuencia se ha servido resolver que se publiquen por suplemento extraordinario á la Gaceta de hoy, y que se circulen á los capitanes y comandantes generales de las provincias, para que poniéndose en la órden general de los ejércitos sirvan á todos de noble estímulo, y de satisfaccion al ilustre general que con tanto acierto como decision dirige las operaciones de las armas nacionales en las provincias rebeldes del Norte.

Leon 12 de Febrero de 1838. = Insértese, Sierra.

Francisco Javier Lopez, Escribano del número perpetuo de esta villa de Ponferrada su jurisdiccion y partido é interino de Rentas por indisposicion del que lo es en propiedad &c.

Certifico y doy fé, que en la causa criminal forma-

da y seguida por esta subdelegacion de Rentas nacionales, contra Santiago Perez, (a) Polilla de esta vecindad, sobre habersele cogido infraganti robando sal en los almacenes de esta administracion por el Sr. Subdelegado y Coasesor se dieron los autos que trasuntados literalmente son como sigue. = En la villa de Ponferrada á veinte y uno de Enero de mil ochocientos treinta y ocho, vistos estos autos por los Sres. Subdelegado y Coasesor de rentas, de un acuerdo, por ante mi Escribano dijeron: que mediante los procesados no han impugnado la acusacion, ni propuesto prueba alguna para su defensa, se ha por concipua esta causa conforme al artículo ciento cincuenta y seis de la ley penal. A Santiago Perez (a) Polilla se condenó y condeno de robo de los almacenes de sal y de su venta clandestina, se le condenó á cuatro años de presidio en el canal de Castilla, y para cuando llegue á mejor fortuna, á la paga de las cuarenta y seis libras de sal que no han podido ser aprendidas para devolverlas á los almacenes. A Petra Macias, á la paga de las seis libras de sal y al quintuplo de su valor. A Josefa Macias, Luisa y Vicenta Marcos, á la paga respectivamente del valor de catorce, trece, y trece y cuarteron libras de sal y de su quintuplo valor, y á Juana Rubio, á la paga de otras catorce libras de sal, absolviéndola del quintuplo en consideracion á el parte que dió y relevando á todas el todo de pena corporal en uso de la benignidad que se halla recomendada: se condena de costas mancomunadamente á los seis procesados, entendiéndose que de estas y de la demas multa pecuniaria responderán los maridos en defecto de bienes de sus mugeres, segun el artículo noventa y seis de la ley, y que la paga de la sal y su quintuplo se ha de verificar al precio actual de Estanco. Notifíquese á los interesados, advirtiéndoles que si no usan del derecho de apelacion, se llevará á efecto esta providencia definitiva. Así lo dijeron y firmaron dichos señores de que yo Escribano doy fé. = José Fernandez Carús. = Lic. Esteban Fernandez Carús. = Ante mí Francisco Javier Lopez. = Notifíquese esta providencia á los en ella contenidos, lo mismo que al representante de la Hacienda pública y maridos de las reos, y posteriormente por el Sr. Subdelegado, se dió el auto siguiente. = Siendo pasado con escaso el término de la apelacion, sin que se haya interpuesto, se declara consentida la providencia de veinte y uno de Enero y llévase á efecto en todas sus partes. Sáquese testimonio duplicado de ella y de la presente para remitir el uno á el editor responsable del Boletín oficial de la Provincia, y el otro con el reo Santiago Perez, (a) Polilla, á disposicion del Sr. Gefe Político de la Ciudad de Valladolid, verificándose la conduccion por tránsitos de Justicia con oficio abierto que sirva de parte. El recibo de la justicia mas próxima que recogerán y entregarán los nacionales encargados de la conduccion se unirá á los autos, uniendo en iguales términos la contestacion que se servirá dar el indicado Sr. Gefe Político. Socorrase al rep á razon de dos reales diarios desde su salida hasta el quince del corriente, que se cónceptua plazo suficiente para arribar á su destino, y tómese razon de esta providencia en la Contaduría del partido, cesando en la prestacion de alimentos. Subdelegacion de Rentas de Ponferrada á cuatro de Febrero de mil ochocientos treinta y ocho, doy fé. = Fernandez Carús. = Ante mí, Francisco Javier Lopez.

Lo relacionado mas por estenso resulta de la causa criminal de que va hecho mérito, y lo compulsado concuerda á la letra con los autos insertos que obran en la misma y por ahora en mi poder y archivo á que me remito; y en fé de ello yo dicho Escribano lo signo y firmo en Ponferrada á seis de Febrero de mil ochocientos treinta y ocho, en este pliego del sello de oficio rubricado de la que acostumbro. = Francisco Javier Lopez.